



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO, ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RECTIFICA LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE LA MANERA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **135**
CONCEPCIÓN, **29 ENE 2013**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas.
3. Que por Resolución Exenta N° 1.227, de fecha 08 de agosto del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, cuyo objeto era cerrar inmediatamente las aldeas "Villa Futuro sectores 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10", de dicha comuna, atendiendo a que dichas aldeas, por su naturaleza precaria y de emergencia no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de ciento veinticinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 125.250.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.
4. Que, en atención a que, por razones inimputables a las partes de dicho convenio, la fecha de entrega de uno de los proyectos habitacionales al que se encontraba asociada una familia sufrió un retraso, por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las

municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

6.- Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 04.01.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 04 de Enero de 2013, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Los Chiguayante, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos, ambos domiciliados en Orozimbo Barboza N° 104, comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N° 1227, de fecha 08 de agosto del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, cuyo objeto era cerrar inmediatamente las aldeas "Villa Futuro sectores 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10", de dicha comuna, atendiendo a que dichas aldeas, por su naturaleza precaria y de emergencia no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían des poblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de ciento veinticinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 125.250.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, en atención a que, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega de uno de los proyectos habitacionales al que se encontraba asociada una familia sufrió un retraso, por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1227, de fecha 8 de agosto del año 2012, en los siguientes términos:

a) Reemplázase su cláusula quinta por la siguiente:

"El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de ciento veinte y seis millones trescientos mil pesos (\$ 126.300.000) los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio".

b) Modifícanse los lineamientos, en el siguiente sentido:

- La tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente:

SEXTO: La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

SEPTIMO: La personería de Don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio-Bio, consta en el D.S N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don José Antonio Rivas Villalobos para representar al municipio consta en el Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 6 de diciembre del año 2012.

.....

2.- **TRANSFIÉRASE**, a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, el monto de \$ 1.050.000 (un millón cincuenta mil pesos) conforme a lo establecido en la modificación de convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en ella se señalan.

3.- **RECTIFÍCASE** la numeración de las cláusulas de la modificación de convenio que se aprueba, pasando la cláusula cuarta a ser la tercera, y modificándose la numeración de las cláusulas siguientes para adaptarse a dicho cambio.

4.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

V°B° U. Jurídica
CUC/TFS



[Handwritten Signature]
RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

Distribución: (03)
I. Municipalidad de Chiguayante
Departamento de Planes y Programas
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes

[Handwritten Signature]
OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO-BIO



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1227

CONCEPCIÓN, 08 AGO 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas.
- 3.- Que, existen 82 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en las aldeas Villa Futuro sectores 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la comuna de Chiguayante. Dichas aldeas, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.
- 4.- Que, por lo dicho precedentemente y con el objeto de efectuar el cierre de los sectores más afectados y vulnerables de las mencionadas aldeas y erradicar transitoriamente a las familias que residen en ellos, impidiendo con este cierre, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad, se celebró con fecha 26.07.2012, un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y esta Secretaría Regional Ministerial.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 26.07.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 26 de Julio 2012, entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Tomas Solís Nova, ambos domiciliados en ~~Orozimbo Barbosa~~ N°104, Parque Los Castaños comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2012, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

SEGUNDO: En este contexto, existen en la comuna de Chiguayante las aldeas "Villa Futuro sectores 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10" y que atendida a la precaria naturaleza de determinadas zonas de estas, no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que residen en estos sectores, particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior, urge adoptar las medidas necesarias para el cierre inmediato de las zonas mas vulnerables ubicados en los sectores mencionados de la aldea Villa Futuro, interviniendo aquellas viviendas que en la actualidad se encuentran en evidente estado de inhabitabilidad, realizando además, las acciones tendientes a evitar que los sectores que serán despoblados dentro de la aldea vuelvan a ser ocupados por otras familias, poniendo en riesgo su integridad.

Ahora bien, como el cierre parcial de los mencionados sectores no coincide con la pronta entrega del proyecto habitacional definitivo, de las 82 familias afectadas, se han generado gastos derivados de la erradicación transitoria de estas, que deben asumirse en beneficio de las familias que se indican en la tabla siguiente:

N°	ALDEA	PATERNÓ	MATERNÓ	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO
1	1	VALENZUELA		MACARENA	16601402	2	AVC
2	1	ALEGRIA	VIDAL	MARIA ELENA	9146349	0	MI CASA ES UN DERECHO
3	1	HERNÁNDEZ	MARIANEL	MARGARITA EUGENIA	7385337	0	HUALPEN
4	1	FLORES	SOTO	MARINA DEL CARMEN	4197288	2	MI CASA ES UN DERECHO
5	1	TOLOZA	ABURTO	MARIA EVARISTA	8428762	8	MI CASA ES UN DERECHO
6	1	HERNÁNDEZ	FLORES	CLEMENTINA DEL CARMEN	8821987	2	MI CASA ES UN DERECHO
7	1	INOSTROZA	AEDO	DELLA DEL CARMEN	5982760	K	PARQUE LA RIVERA
8	1	VALENZUELA	ROA	JOEL ENRIQUE	8258192	8	MI CASA ES UN DERECHO
9	1	GALOSO	BUSTOS	AMANDA ODILA	8090580	7	PARQUE LA RIVERA
10	1	HERNÁNDEZ	MARIANGEL	LUIS OSVALDO	7406199	0	PARQUE LA RIVERA

2 *[Handwritten signature]*

11	1	FLORES	SEPULVEDA	JOSE	7767872	7	AVC
12	1	SALAS	GONZÁLEZ	LORENA	10513719	2	CREDYHOGAR
13	1	TOMA	BEJAR	NATALIE	17221484	3	AVC
14	2	CARTES	PEREZ	CINDY	17396157	K	CNT HUALQUI
15	2	PEREZ	HENRÍQUEZ	ROSA DEL PILAR	9895754	5	CREDYHOGAR
16	2	GODOY	RBBOLLEDO	EMILIA DEL CARMEN	7505109	3	CNT HUALQUI
17	2	ROCHA		ROBERTO	14208168	7	AVC
18	2	PEREZ	BUSTAMANTE	ANA	14650277	6	AVC
19	2	CARVAJAL	PEREZ	ANA	16761929	0	CNT HUALQUI
20	3	GÓMEZ	SOTO	PAMELA	13109128	9	CNT HUALQUI
21	3	RETAMAL	RIVERA	KATHERINE	16897390	K	CREDYHOGAR
22	3	MIRANDA	ALARCÓN	PATRICIA ISABEL	6506274	7	PARQUE LA RIVERA
23	3	GONZÁLEZ	GARRIDO	EDITH XIMENA	7166683	2	PARQUE LA RIVERA
24	3	GRANDÓN	GONZÁLEZ	LINDA	16601334	8	PARQUE LA RIVERA
25	3	MELLADO	SOTO	CECILIA	15219636	9	CNT HUALQUI
26	3	MORA	VALDES	HAYDEE DEL CARMEN	7584094	2	CREDYHOGAR
27	3	FIGUEROA	FIGUEROA	PAMELA	13511273	9	PARQUE LA RIVERA
28	3	NEIRA	MATAMALA	YOVANA	14064517	6	CREDYHOGAR
29	4	AGUILERA	FUENTES	MIREYA	12018345	1	CNT HUALQUI
30	4	ARRIAGADA	RUIZ	JAEL	15221556	8	CNT HUALQUI
31	4	PUNTES	ALARCÓN	HILDA	17208269	6	CNT HUALQUI
32	4	HORMAZABAL	NOVOA	JOSELYN	17572433	8	CNT HUALQUI
33	4	MATAMALA	DURAN	ADA PATRICIA	11102413	8	SANTA FRANCISCA
34	4	GARCÉS	SAEZ	JEANETHE	13957354	4	SANTA FRANCISCA
35	4	JARA	VALENZUELA	CAROLINA	13309890	9	AVC
36	4	ESPINOZA	URRUTIA	OLGA	15221247	K	SANTA FRANCISCA
37	4	MORA	HUENCHUL	KAROL	17693196	5	SANTA FRANCISCA
38	4	RIVERA	REYES	CRISTINA	10648949	1	AVC
39	4	MEJIAS	POBLETE	GRISEL	15954069	3	AVC
40	5	VÁSQUEZ	VASQUEZ	NATALY	16342977	2	AVC
41	5	CRUCES	ORMEÑO	CECILIA	10261145	4	CNT HUALQUI
42	5	MENESES	QUEVEDO	IUANA	12528938	K	CNT HUALQUI
43	5	NULDEL	BARRERA	MARGARET	16140196	K	CNT HUALQUI
44	5	HUERTA	HUERTA	EDUARDO ABNER	5244909	K	CNT HUALQUI
45	5	BRÜNO	MELLADO	NATALY	16598598	2	CNT HUALQUI
46	5	ARTEGÁ	ULLOA	ALEJANDRO	16896717	9	CNT HUALQUI
47	5	ROJAS	GARRIDO	SOLANGE	17843503	5	CNT HUALQUI
48	5	LEIVA	ZAMBRANO	PRISCILA	18266862	1	CNT HUALQUI
49	5	VEGA	INOSTROZA	MARIA	8141049	6	CREDYHOGAR
50	5	ARRIAGADA	SEPULVEDA	MARTA DEL CARMEN	9345170	8	CREDYHOGAR
51	5	HENRÍQUEZ	HENRÍQUEZ	LILIANA	14374812	K	HUALPEN
52	5	SOBARZO		JESSICA	15492150	8	AVC
53	5	FUENTES	AGURTO	EVELYN ROXANA	15185794	9	SANTA FRANCISCA
54	5	SALAS	HERRERA	INGRID GIOVANA	13110037	K	SANTA FRANCISCA
55	5	VARGAS		ROMINA	16154804	9	CNT HUALQUI
56	7	MANQUEL	PAREDES	TERESA DE JESUS	9247385	6	CNT HUALQUI
57	7	MORALES	RODRIGUEZ	LILA DE LAS ROASA	9726872	K	CNT HUALQUI
58	7	SILVA	FAJARDO	SARA JUANA	5751597	K	CREDYHOGAR
59	7	RAMOS	YÁNEZ	LUISA DEL CARMEN	6030074	7	CREDYHOGAR
60	7	TAPIA		CARMEN	11291109	K	HUALPEN
61	7	MUÑOZ	HERNÁNDEZ	CLAUDIA SHLOMY	18108425	1	CNT HUALQUI

3

62	7	MILLAR	CONTRERAS	ELIZABETH DEL TRANSITO	10430858	9	CREDYHOGAR
63	7	GAJARDO	MATAMALA	INÉS DEL TRANSITO	13954627	K	CREDYHOGAR
64	7	GAJARDO	MATAMALA	MARIA CRISTINA	13954828	8	CREDYHOGAR
65	7	VÁSQUEZ	MORA	RUBY NANCY	6912857	Z	SANTA FRANCISCA
66	7	VALENCIA		DENISSE	18109392	7	AVC
67	7	ABARZUA	SAN MARTIN	MONICA DEL CARMEN	9635669	Z	SANTA FRANCISCA
68	7	CID	CARRIEL	BRIGIDA	11963167	K	SANTA FRANCISCA
69	7	CASTRO	BUCARAI	JUANA IRENE	12017956	K	SANTA FRANCISCA
70	7	CARES	VASQUEZ	JIMENA ANGELICA	13509346	7	SANTA FRANCISCA
71	8	JARA	JARA	MARIA DE LAS NIEVES	4399671	1	MI CASA ES UN DERECHO
72	8	MUÑOZ	HURTADO	JACQUELINE OLIVIA	6581786	1	MI CASA ES UN DERECHO
73	8	JARA	CANTERGIANI	ROBERTO ROBINSON	15184975	K	MI CASA ES UN DERECHO
74	8	SOTO	REBOLLEDO	JESSICA MARIA	16039388	Z	MI CASA ES UN DERECHO
75	8	SALDIVIA	CANALES	SILVIA	14022517	7	CNT HUALQUI
76	9	SALAS		ELIZABETH	11496619	3	AVC
77	9	SALAS	GONZÁLEZ	INGRÍD	12921606	9	AVC
78	9	MUÑOZ	PASTEN	SARA	17208382	K	AVC
79	9	CARVAJAL	VASQUEZ	JOSE	14431243	0	AVC
80	10	DÍAZ	MATUS	SANDRA MARIANELA	9163404	K	AVC
81	10	ONATE	SANCHEZ	ALEX	13309951	4	AVC
82	10	SÁEZ	RODRIGUEZ	XIMENA	14280044	6	MI CASA ES UN DERECHO

TERCERO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para concretar el cierre de las zonas más afectadas ubicadas dentro de los sectores mencionados, con presencia de viviendas totalmente inhabitables situadas dentro de la aldea Villa Futuro. Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

QUINTO: El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de ciento veinticinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$125.250.000), los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio.

SEXTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de cierre de los sectores afectados de las aldeas mencionadas, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos a que hace referencia la cláusula tercera precedente.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759, del 2003.

NOVENO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

DECIMO TERCERO: El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

DECIMO CUARTO: La personería de Don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bío-Bío, consta del D.S N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de Don Tomas Soils Nova para representar al municipio de Chiguayante emana del Decreto Alcaldicio N° 1590 de fecha 09 de diciembre del año 2008.

2.- **TRANSFERASE**, a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, el monto de \$ 125.250.000 (ciento veinticinco millones doscientos cincuenta mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

V.B. U. Juridica
C/C/BMP

Distribución:
I. Municipalidad de Chiguayante
Departamento de Planes y Programas
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
- Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO-BIO

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO
Y
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

En Concepción, a **26 JUL. 2012**, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Tomas Solís Nova, ambos domiciliados en Orozimbo Barbosa N°104, parque Los Castaños comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2012, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

SEGUNDO: En este contexto, existen en la comuna de Chiguayante las aldeas "Villa Futuro sectores 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10" y que atendida a la precaria naturaleza de determinadas zonas de estas, no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que residen en estos sectores, particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior, urge adoptar las medidas necesarias para el cierre inmediato de las zonas mas vulnerables ubicados en los sectores mencionados de la aldea Villa Futuro, interviniendo aquellas viviendas que en la actualidad se encuentran en evidente estado de inhabitabilidad, realizando además, las acciones tendientes a evitar que los sectores que serán despoblados dentro de la aldea vuelvan a ser ocupados por otras familias, poniendo en riesgo su integridad.

Ahora bien, como el cierre parcial de los mencionados sectores no coincide con la pronta entrega del proyecto habitacional definitivo, de las 82 familias afectadas, se han generado gastos derivados de la erradicación transitoria de estas, que deben asumirse en beneficio de las familias que se indican en la tabla siguiente:

N°	ALDEA	PATERO	MATERO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO
1	1	VALENZUELA		MACARENA	16601402	2	AVC
2	1	ALEGRIA	VIDAL	MARIA ELENA	9146349	0	MI CASA ES UN DERECHO
3	1	HERNÁNDEZ	MARIANJEL	MARGARITA EUGENIA	7385337	0	HUALPEN
4	1	FLORES	SOTO	MARINA DEL CARMEN	4197288	2	MI CASA ES UN DERECHO
5	1	TOLOZA	ABURTO	MARIA EVARISTA	8428762	8	MI CASA ES UN DERECHO
6	1	HERNÁNDEZ	FLORES	CLEMENTINA DEL CARMEN	8821987	2	MI CASA ES UN DERECHO
7	1	INOSTROZA	AEDO	DELIA DEL CARMEN	5982760	K	PARQUE LA RIVERA
8	1	VALENZUELA	ROA	JOEL ENRIQUE	8258192	8	MI CASA ES UN DERECHO

R

WAD

